



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998- CON
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL
MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS.”**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°2021070000528 del 01 de febrero del 2021, la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4º, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 “Competencias de las entidades territoriales en el sector salud” tiene la función de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo (Numeral 43.2.5) y formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental (Numeral 43.3.4).
2. Que en observancia de dicha función, la Secretaría concurre financieramente para el fortalecimiento de las Empresas Sociales del Estado (ESE) del departamento brindando apoyo en los componentes de dotación, infraestructura física hospitalaria y tecnológica, procesos internos y eficiencia administrativa; complementando la red de servicios, de tal forma que se dé respuesta en condiciones de calidad, oportunidad y continuidad a la demanda del servicio esencial de salud en las subregiones de Antioquia.
3. Que incentivando el mejoramiento de las condiciones y criterios de calidad para la operación y funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios, en particular , aquellos servicios que se consideran críticos y prioritarios; incluyendo procesos y mecanismos requeridos para la operación y gestión de la prestación de servicios de salud en redes integradas, así como realizar un seguimiento estricto a la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGC), por parte de los prestadores de servicios de salud (PSS); orientado a contribuir a una eficiente gestión de los mismos, y mejorar la calidad de la atención y las condiciones de salud de la población Antioqueña; además, facilitar el acceso efectivo y la atención con calidad, oportunidad, continuidad, integralidad y resolutivez, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros, físicos y de información, para garantizar mejorar los resultados en salud y garantizar de esta manera un desarrollo sostenible, esforzándose por controlar la morbimortalidad, de modo que los usuarios puedan tener un goce efectivo del derecho a la salud y garantizar la sostenibilidad del sistema en Antioquia.
4. Que en el año 2018 ESE Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas, presentó un proyecto en el componente de fortalecimiento a la infraestructura física hospitalaria, denominado: “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS” el cual cuenta con concepto técnico de viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social otorgado mediante el radicado 201923200440341 del 11 de abril 2019 (con actualización de precios

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998- CON LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS."

del proyecto por valor de \$11.212.578.602 y concepto de viabilidad de la Secretaría Seccional de Salud N°2018030296999 del 25 de julio de 2018.

5. Que viabilizado el proyecto de infraestructura física, la Gobernación de Antioquia mediante resoluciones S2019060300751 del 30 de octubre de 2019 concurrió financieramente con el fortalecimiento de red pública hospitalaria, asignando para tal fin a la E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS la suma de \$11.212.578.602, en el marco de las competencias de la entidad departamental y aplicando similar metodología de asignación y transferencia de recursos que utiliza el nivel nacional.

6. Que el contrato de obra N° 33 - 2019 suscrito por la ESE cuyo objeto es ampliación y remodelación de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital san Carlos del municipio de Cañasgordas, fecha de acta de inicio el día 06 de diciembre de 2019 con un presupuesto inicial de \$ 10.524.337.701.00 y una duración de 12 meses para la ejecución de los bloques D y E del hospital, quedando para la segunda etapa la ejecución del bloque A.

7. Que en lo que respecta al contrato de interventoría N° 34-2019 cuyo objeto es LA INTERVENTORIA AL PROCESO DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS conto con un presupuesto inicial de \$ 688.240.901,00 con fecha de inicio el día 06 de diciembre de 2019 y una duración de 12 meses, el cual ha presentado con 5 prorrogas con fecha de suspensión el 23 de diciembre de 2021. Se firma el acta de reinicio el 30 de diciembre de 2022, con el otro si No 5 se adicionan 6 meses para una fecha final de entrega el día 25 de julio de 2023, con una adición presupuestal de \$ 110.506.724,00 para un total de \$ 798.747.625,00.

8. Que en la vigencia 2022, la ESE presentó nuevamente proyecto para la terminación de la infraestructura física del Hospital, sustentado en las grandes variaciones económicas tanto a nivel nacional como mundial que afectaron directamente el costo de materiales y suministros, lo cual afecta directamente el presupuesto, lo que nos ha llevado a realizar ajustes en costos directos y en el alcance del mismo; suspensión del contrato de obra durante el periodo de pandemia del COVID19; incremento de precios en el periodo de pandemia y variaciones en el IPC y en el Índice de precios de Productor IPP. Cabe aclarar que el sobrecosto que se evidencia respecto al presupuesto inicial, se debe a que

9. Que el contrato de obra No 33 – 2019 se suspendió el 23 de diciembre de 2021, acta de reinicio del día 30 de diciembre de 2022, para una suspensión total de 12 meses. Se prorrogó 6 meses en plazo, con fecha final el día 25 de julio de 2023. A la fecha el contrato se encuentra en un avance de ejecución del 88.76%. Contrato de obra que se adicionará hasta completar el porcentaje del 50%, con los recursos objeto del convenio. El valor restante se comprometerá en otro proceso contractual.

10. Que la SSSA viabilizó la terminación del proyecto mediante concepto de viabilidad N° 2022030578478 del 22 de diciembre de 2022, por la suma de \$6.345.116.734; la Gobernación de Antioquia mediante Resolución S2022060377811 del 28 de diciembre de 2022 concurrió con la suma de \$2.069.633.080. Frente al valor restante, se realizó gestión de cofinanciación ante el Ministerio de salud y Protección Social, anterior en el marco de las competencias de la entidad departamental y aplicando similar metodología de asignación y transferencia de recursos que utiliza el nivel nacional.

11. Que el proyecto se basa en tres componentes diferentes, los cuales se dividen en presupuesto de adecuación y reforma que corresponde a la intervención del bloque A; presupuesto construcción torre nueva que corresponde a la construcción del bloque D; y presupuesto de reforzamiento estructural que corresponde al reforzamiento del bloque E.

12. Que entendiendo que el objeto del contrato es ejecutar las obras de la Ampliación y Remodelación de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas, deberán ceñirse a los planos y diseños, bajo la modalidad de precios

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998- CON LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS."

unitarios y presupuesto entregado al contratista, los cuales se desarrollarán de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato.

13. Que se requiere por tanto garantizar la puesta en funcionamiento de la infraestructura hospitalaria en observancia de la normativa de infraestructura del sector y correcto funcionamiento del Hospital que garantice el acceso a la atención en salud en condiciones de calidad, equidad, continuidad e integralidad, para la población del municipio de Cañasgordas Antioquia, será la ESE quien recibirá el bien. Para lo cual a través del concepto técnico del 21 de abril de 2023 radicado N° 2023030201651, la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud indicó que la terminación del proyecto es viable de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas en la sección de "Análisis del proyecto". El cual también cuenta con concepto técnico de viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social otorgado mediante el radicado 202323201054221 del 03-06-2023 concepto favorable para la terminación del proyecto.

14. Que ante la falta de respuesta por parte del Ministerio de Salud, la necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución de la obra, al ser considerado este un proyecto de infraestructura crítico por el tiempo transcurrido de ejecución aun sin finalizar; y la necesidad de entregar y poner en funcionamiento la infraestructura hospitalaria para garantizar la prestación del servicio público esencial de salud en la jurisdicción del municipio de Cañasgordas y su zona de influencia; la gobernación de Antioquia considera pertinente concurrir financieramente para garantizar el cierre financiero del proyecto, con la suma final de \$4.275.486.655. Para tal fin, y con el propósito de realizar el seguimiento, verificación, y control a la ejecución de los recursos, así como la autorización de los desembolsos con cargo a la obra física efectivamente ejecutada y el cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, se consideró pertinente, suscribir un convenio para que a través de la constitución de un Fondo Especial – Cuenta Especial de Recursos con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, se anuden esfuerzos para financiar la terminación del proyecto.

15. Que de esta manera la Seccional de salud emitir concepto favorable para la asignación de recursos adicionales para el proyecto presentando por la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos, del municipio de Cañasgordas por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS. (\$4.275.483.654)**, con el fin de concurrir a la terminación del proyecto "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS".

16. Que en el marco del Convenio el departamento de Antioquia no recibirá el bien, razón por la cual, los compromisos presupuestales se entenderán ejecutados con el desembolso de los recursos por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia al fondo especial del IDEA. Al respecto se relaciona lo dispuesto en el Decreto 412 de 2018 "ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago".

17. Que frente a los recursos que serán destinados para la consecución del proyecto, requiere: El reconocimiento de rendimientos financieros, entrega de entrega de informes, para el seguimiento de su ejecución, que permita la trazabilidad y la entrega de información a los órganos de control, e igualmente, la información a las dependencias internas del departamento de Antioquia, a fin de hacer las respectivas rendiciones de cuentas a cargo del departamento de Antioquia.

18. Que en atención al principio coordinación y colaboración, y al principio de eficiencia, que permita el giro de los recursos a la ESE Hospital San Carlos para el desarrollo del proyecto, se hace necesario contar con una entidad idónea, que tenga conocimiento en la administración de recursos de entidades públicas, lo cual permita al proyecto alcanzar

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998- CON LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS."

su objetivo final, al disponer de su capacidad administrativa, a través de los elementos de seguimiento y control para el proceso de administración de fondos especiales. Al respecto es pertinente además señalar que el contrato de obra e interventoría será responsabilidad de la ESE, quien finalmente recibirá la obra y la entregará funcionando a la comunidad.

19. Que con el propósito de realizar el seguimiento, verificación, y control a la ejecución de los recursos, las prácticas de buen gobierno, los principios de la función administrativa y la puesta en funcionamiento de la infraestructura hospitalaria del municipio de Cañasgordas ESE Hospital San Carlos, así como la autorización de los desembolsos con cargo a la obra física efectivamente ejecutada y el cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, se encuentra conveniente que a través de la constitución de un Fondo Especial – Cuenta Especial de Recursos con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, se anuden esfuerzos para financiar la terminación del proyecto.

20. Que al realizar el seguimiento a través de una entidad con experiencia e idoneidad en la administración de un fondo especial, permitirá que, el desembolso efectivo de los recursos obedezca al avance real de la obra, se conozca el avance de ejecución física y financiera del proyecto, así como el cronograma de trabajo para su finalización; además de permitir el control y reintegro de los rendimientos financieros generados.

21. Que teniendo en cuenta que el mecanismo de **fondo especial** está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del artículo 25 **Principio de economía** el cual dispone: Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno. Es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 del anexo de la Circular Externa N° 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá como fondos especiales aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen. Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: recaudo, administración y pagos, y eventualmente contratación.

22. Que basados en el mandato constitucional, el artículo 288 de la Constitución Política y la Ley 489 del 1998, artículo 6°, hace referencia al principio de colaboración armónica y la coordinación entre distintas entidades públicas para que las entidades territoriales hagan posibles los principios rectores del Estado Social y democrático de derecho, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o dificultar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. En este sentido desde el año 2020 declaró la existencia del "Conglomerado público de la Gobernación de Antioquia", el cual se encuentra integrado por los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas directas del orden departamental, las empresas sociales del estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la administración departamental propendiendo de esta manera por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.

23. Que la necesidad descrita puede ser satisfecha con la suscripción de un convenio interadministrativo entre la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social SSSA- Departamento de Antioquia como conveniente aportante, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA como conveniente administrador y la ESE Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas como conveniente ejecutor**, para aunar esfuerzos para financiar la terminación del proyecto "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998- CON LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS."

MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS" a través de la constitución de un Fondo Especial – Cuenta Especial de Recursos., el cual permitirá que la SSSA adelante las gestiones de seguimiento, verificación y control de la ejecución de los recursos, que los giros se realicen de forma controlada, ágil y oportuna. Realizar el seguimiento a través de una entidad habilitada para la constitución de un fondo especial, se conozca el avance de ejecución física y financiera del proyecto, así como el cronograma de trabajo para su finalización; además de permitir el control y reintegro de los rendimientos financieros generados.

24. Que lo anterior de conformidad con lo descrito en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, que señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

25. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con **El Instituto Para El Desarrollo de Antioquia IDEA y la ESE Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas**, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para financiar la terminación del proyecto "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS" a través de la constitución de un Fondo Especial – Cuenta Especial de Recursos".

26. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que el presupuesto para el presente Convenio Interadministrativo, asciende a la suma **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$4.489.257.837)**, por tratarse de servicios de salud están excluidos de IVA (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500052538 del 15 de junio de 2023, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo con la **El Instituto Para El Desarrollo de Antioquia IDEA y la ESE Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas**, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para financiar la terminación del proyecto "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS" a través de la constitución de un Fondo Especial – Cuenta Especial de Recursos".

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998- CON LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS."


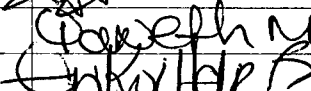
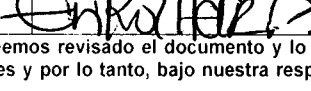
ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela María Arango Rendón Auxiliar Admón. FUDEA		
Revisó:	Yaneth Montoya Mejía Profesional Universitaria FUDEA		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			